



Municipio de Neiva

**SISTEMA ESTRATÉGICO DE
TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA**
SETP TRANSFEDERAL S.A.S
Nit. 900.651.344-6



RESOLUCIÓN No. 034 DE 2024

"Por medio de la cual se ordena un pago de expensas de administración de los locales comerciales derivados del comodato No. 947 del 2020 suscrito entre el Municipio de Neiva y el SETP TRANSFEDERAL S.A.S."

EL GERENTE DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE NEIVA - SETP TRANSFEDERAL S.A.S.

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Decreto 0293 del 2024 expedido por el Alcalde Municipal y los estatutos de la empresa, y

CONSIDERANDO

Que, el SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA S.A.S.- SETP TRANSFEDERAL S.A.S. es un ente descentralizado del Municipio de Neiva, de naturaleza industrial y comercial del Estado, con autonomía contractual, administrativa y presupuestal para administrar sus asuntos, en los términos y en las condiciones establecidas en la Constitución y las Leyes.

Que, el Decreto 115 de 1996, establece normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras, que por su naturaleza se encuentran las sociedades por acciones simplificadas.

Que, el presupuesto de ingresos y gastos del SETP TRANSFEDERAL S.A.S. fue aprobado por la Junta Directiva del 20 de diciembre de 2023, según Acta No. 050, y por el Consejo Municipal de Política Fiscal (COMFIS) del Municipio de Neiva en Acta No. 0058 del 22 de diciembre de 2023.

Que, a través del artículo 2° de la Resolución No. 001 del 2024 *"Por medio del cual se liquida y desagrega el Presupuesto de Ingresos y Gastos de Funcionamiento e Inversión, del Sistema Estratégico de Transporte Público de Neiva SETP TRANSFEDERAL S.A.S., para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024"*.

Que, el 06 de agosto del 2020 se suscribió contrato de comodato No. 947 del 2020 entre el Municipio de Neiva y el SETP TRANSFEDERAL S.A.S., con el fin de entregar en calidad de comodato o en préstamo de uso a este Ente Gestor los locales comerciales No. 2401, 2402, 2403, 2404, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445 y 2446, ubicado en el Centro de Mercado Minorista Mercaneiva de la ciudad de Neiva.

Que, en el contrato de comodato No. 947 del 2020 suscrito entre el Municipio de Neiva y el SETP TRANSFEDERAL S.A.S., a través de la cláusula tercera *"Obligaciones del Comodatario"*, se estableció en el numeral 15 *"cancelar oportunamente las expensas ordinarias y extraordinarias de la administración"*.

Que, a través del oficio No. MPH-0654-2024 del 04 de junio del 2024 y radicada bajo número interno CR2024 337 del 06 de junio del 2024, el Centro Comercial Mercado Minorista de Neiva Mercaneiva identificado con Nit.



Municipio de Neiva

**SISTEMA ESTRATÉGICO DE
TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA**
SETP TRANSFEDERAL S.A.S
Nit. 900.651.344-6



RESOLUCIÓN No. 034 DE 2024

"Por medio de la cual se ordena un pago de expensas de administración de los locales comerciales derivados del comodato No. 947 del 2020 suscrito entre el Municipio de Neiva y el SETP TRANSFEDERAL S.A.S."

901.302.237-3 radicó la Factura de Venta a cargo del SETP TRANSFEDERAL S.A.S. como se detallan a continuación:

RELACIÓN FACTURAS GENERADAS POR C.C. MERCADO MINORISTA DE NEIVA MERCANEIVA DERIVADAS DEL CONTRATO DE COMODATO No. 947 DEL 2020				
ITEM	FACTURA DE VENTA	DETALLE	FECHA	VALOR
1	FES 0000016671	ADMON. LOCAL MES JUNIO DE 2024 LC 2401, 2402, 2403, 2404, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445 y 2446	01/06/2024	\$ 1.478.658,00

Que, el SETP TRANSFEDERAL S.A.S. a la fecha de la expedición del presente acto administrativo adeuda al Centro Comercial Mercado Minorista de Neiva Mercaneiva por concepto de expensas comunes de administración del mes de junio el valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$1.478.658,00) M/CTE.

Que, se hace necesario realizar el pago de las expensas ordinarias de administración derivados del contrato de Comodato No. 947 del 2020, de acuerdo a lo expresado anteriormente.

Que, a través del artículo 2° de la Resolución No. 001 del 2024, se liquidó y desagregó el presupuesto de gastos de la empresa Sistema Estratégico de Transporte Público de Neiva, en el cual se estableció el rubro No. 2.1.2.02.02.008.01 "Servicios de Administración Oficinas", por valor de DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS (\$ 17.747.409) M/CTE; del cual se ha ejecutado SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS (\$7.393.290,00) M/CTE.

Que, para sufragar el pago en mención, existen un Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CD13 - 37 de fecha 19 de enero del 2024.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el pago de UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$1.478.658,00) M/CTE., con destino a Centro Comercial Mercado Minorista de Neiva Mercaneiva identificado con Nit. 901.302.237 - 3, por concepto de expensas comunes de administración correspondiente al mes de junio del 2024, derivado del contrato de comodato No. 947 del 2020 suscrito entre el Municipio de Neiva y el SETP TRANSFEDERAL S.A.S, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente acto administrativo.



Municipio de Neiva

**SISTEMA ESTRATÉGICO DE
TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA
SETP TRANSFEDERAL S.A.S**
Nit. 900.651.344-6



RESOLUCIÓN No. 034 DE 2024

"Por medio de la cual se ordena un pago de expensas de administración de los locales comerciales derivados del comodato No. 947 del 2020 suscrito entre el Municipio de Neiva y el SETP TRANSFEDERAL S.A.S."

ARTÍCULO SEGUNDO: El pago ordenado se hará con cargo a las Disponibilidades Presupuestales No. CD13 - 37 de fecha 19 de enero del 2024.

ARTÍCULO TERCERO: El pago ordenado se hará a la cuenta de ahorros No. 079800024972 del banco Davivienda.

ARTÍCULO TERCERO: La Presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, a los trece (13) días del mes de junio del 2024.

WILLIAM IVÁN ROJAS GIRALDO
GERENTE SETP TRANSFEDERAL S.A.S.

Anexo:

- Factura de Venta No. FES 0000016671 del 01 de junio del 2024 y sus respectivos soportes.


Proyecto: Natalia Trujillo Gámez
Contratista área administrativa y financiera SETP

Neiva, 04 de junio de 2024

MPH-0654-2024

Doctor
WILLIAM IVAN ROJAS GIRALDO
Gerente
SETP TRANSFEDERAL S.A.S.
Ciudad

SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE
PÚBLICO DE NEIVA S.A.S.
FECHA: 6 Jun 2024 HORA: 14:37
No. RADICADO: CR 337 FOLIOS: 24
RECIBE: Diana P. C. ANEXOS: 1

Ref.- **REMISIÓN FACTURA DE VENTA No. 0000016671**
FIJACIÓN CUOTA DE EXPENSAS DE ADMINISTRACIÓN VIGENCIA 2024

Cordial Saludo,

Con el propósito de tramitar la cancelación de las cuotas por expensas comunes de administración de los **VEINTE (20) Locales Comerciales** de propiedad del Municipio de Neiva, correspondiente al mes de **JUNIO** del año **2024**; según Contrato de Comodato 0947 del 06 de agosto de 2020, para lo anterior me permito por medio de la presente radicar ante su despacho la documentación pertinente para que se proceda con el respectivo pago, recordando que el pago de las cuotas por expensas de administración deberán realizarse dentro los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, los cuales para las presentes facturas empiezan a correr a partir de la expedición de la misma, tal y como se encuentra consignado en el artículo 32 del Reglamento de la Propiedad Horizontal del Centro Comercial Mercado Minorista de Neiva "Mercaneiva", denominado **EXIGIBILIDAD DE LAS CUOTAS ORDINARIAS**.

Anexos

- Factura de venta No. 0000016671 de fecha 01 de junio de 2024.
- Certificado del Secretario de Gobierno Municipal de Neiva.
- Fotocopia Cedula de Ciudadanía Administrador.
- Certificación Bancaria Davivienda -Cuenta de Ahorros No. 079800024972.
- Relación de los Locales Comerciales y valor de la Administración del año 2024.
- Soporte de Pago de la Seguridad Social.
- Certificado de parafiscales.
- Tarjeta Profesional de Revisor Fiscal.
- Certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios, de Revisor Fiscal.
- Copia del Contrato de Comodato No. 947 de 2020, suscrito entre el Municipio de Neiva y Transfederal S.A.S.
- Parte del Reglamento de Propiedad Horizontal de Mercaneiva.
- Artículo 32 del Reglamento de Propiedad Horizontal denominado "Exigibilidad en cuotas ordinarias".
- Registro Único Tributario - RUT.

Cr 5 No. 38-61 Sur Locales 2249 - 2251 Cel 316 834 10 85 Tel 8 50 17 22

E-mail: mercaneivaph@gmail.com



CENTRO COMERCIAL MERCADO MINORISTA DE NEIVA MERCANEIVA

Nit: 901302237-3 No responsable de IVA, Agente de retención en el **Factura electronica de Venta No:**
CARRERA 5 38 61 SUR LC 2249 tel.8705591

mercaneivaph@gmail.com

FES 0000016671

Representación grafica factura electrónica de venta.
Fabricante software y proveedor tecnológico:
SYSCAFE S.A.S. Nit: 900083058 Software: SYSCAFE
Habilitación DIAN No.18764069986990 de
May-02-2024 Vigencia: 12 meses Vence:
May-02-2025 Rango: FES 16173-750000

Cliente: **SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO**
Nit/C.C: **900651344-6**
Direccion: **CR 5 38 61 SUR CENTRAL SEMAFORICA 2 PISO**
Neiva - Huila
Codigo: **20 LOCALES 20 LOCALES SEPT**

Fecha: **Jun-01-2024**
Vencimiento **Jun-11-2024**
Forma y metodo de pago
CREDITO CUENTAS POR

Referencia	Detalle	Iva	Cantidad	Vr/Unit	Vr/Total
				Vienen...\$	
001	ADMON. LOCAL MES JUNIO DE 2024 LOCAL 2434		1.00	75,020.00	75,020.00
001	ADMON. LOCAL MES JUNIO DE 2024 LOCAL 2435		1.00	75,020.00	75,020.00
001	ADMON. LOCAL MES JUNIO DE 2024 LOCAL 2432		1.00	75,020.00	75,020.00
001	ADMON. LOCAL MES JUNIO DE 2024 LOCAL 2433		1.00	75,020.00	75,020.00
001	ADMON. LOCAL MES JUNIO DE 2024 LOCAL 2442		1.00	75,020.00	75,020.00
001	ADMON. LOCAL MES JUNIO DE 2024 LOCAL 2403		1.00	75,020.00	75,020.00
001	ADMON. LOCAL MES JUNIO DE 2024 LOCAL 2401		1.00	75,020.00	75,020.00
001	ADMON. LOCAL MES JUNIO DE 2024 LOCAL 2438		1.00	75,020.00	75,020.00
				Pasan...\$	600,160.00
				SubTotal	1,275,340.00



Esta factura de venta se asimila en todos sus efectos a una Letra de Cambio
Artículo 774 del Código de Comercio.

CUFE: 6ae1faa7b87e51e113dbe56badeb155ad399a170d8ba7e647bf9dd758c90b2df022a4f45f3b63c506f7d8a858dd7018c
Fecha generación: 2024-06-01T07:29:00 Fecha expedición: 2024-06-01T07:34:47 Elaboró: ASISTENTE FINANCIERO Pág: 2/3



CENTRO COMERCIAL MERCADO MINORISTA DE NEIVA MERCANEIVA

Nit: 901302237-3 No responsable de IVA, Agente de retención en el Factura electronica de Venta No:

CARRERA 5 38 61 SUR LC 2249 tel.8705591

mercaneivaph@gmail.com

FES 0000016671

Representación grafica factura electrónica de venta.

Fabricante software y proveedor tecnológico:
SYSCAFE S.A.S. Nit: 900083058 Software: SYSCAFE
Habilitación DIAN No.18764069986990 de
May-02-2024 Vigencia: 12 meses Vence:
May-02-2025 Rango: FES 16173-750000

Cliente: SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO	Fecha: Jun-01-2024
Nit/C.C: 900651344-6	Vencimiento Jun-11-2024
Direccion: CR 5 38 61 SUR CENTRAL SEMAFORICA 2 PISO Neiva - Huila	Forma y metodo de pago CREDITO CUENTAS POR
Codigo: 20 LOCALES 20 LOCALES SEPT	

Referencia	Detalle	Iva	Cantidad	Vr/Unit	Vr/Total
				Vienen...\$	
001	ADMON. LOCAL MES JUNIO DE 2024 LOCAL 2440		1.00	75,020.00	75,020.00
001	ADMON. LOCAL MES JUNIO DE 2024 LOCAL 2439		1.00	53,278.00	53,278.00
001	ADMON. LOCAL MES JUNIO DE 2024 LOCAL 2441		1.00	75,020.00	75,020.00
Son: UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS mcte.				SubTotal	1,478,658.00
				Total	1,478,658.00

Esta factura de venta se asimila en todos sus efectos a una Letra de Cambio
Artículo 774 del Código de Comercio.

CUFE: 6ae1faa7b87e51e113dbe56badeb155ad399a170d8ba7e647bf9dd758c90b2df022a4f45f3b63c506f7d8a858dd7018c
Fecha generación: 2024-06-01T07:29:00 Fecha expedición: 2024-06-01T07:34:47 Elaboró: ASISTENTE FINANCIERO Pág: 3/3





CENTRO COMERCIAL MERCADO MINORISTA DE NEIVA MERCANEIVA

Nit: 901302237-3 No responsable de IVA, Agente de retención en el Factura electronica de Venta No:

CARRERA 5 38 61 SUR LC 2249 tel.8705591

mercaneivaph@gmail.com

FES 0000016671

Representación grafica factura electrónica de venta.
Fabricante software y proveedor tecnológico:
SYSCAFE S.A.S. Nit: 900083058 Software: SYSCAFE
Habilitación DIAN No.18764069986990 de
May-02-2024 Vigencia: 12 meses Vence:
May-02-2025 Rango: FES 16173-750000

Cliente: **SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO**
Nit/C.C: **900651344-6**
Direccion: **CR 5 38 61 SUR CENTRAL SEMAFORICA 2 PISO**
Neiva - Huila
Codigo: **20 LOCALES 20 LOCALES SEPT**
Fecha: **Jun-01-2024**
Vencimiento **Jun-11-2024**
Forma y metodo de pago
CREDITO CUENTAS POR

Referencia	Detalle	Iva	Cantidad	Vr/Unit	Vr/Total
001	ADMON. LOCAL MES JUNIO DE 2024 LOCAL 2404		1.00	75,020.00	75,020.00
001	ADMON. LOCAL MES JUNIO DE 2024 LOCAL 2402		1.00	75,020.00	75,020.00
001	ADMON. LOCAL MES JUNIO DE 2024 LOCAL 2443		1.00	75,020.00	75,020.00
001	ADMON. LOCAL MES JUNIO DE 2024 LOCAL 2444		1.00	75,020.00	75,020.00
001	ADMON. LOCAL MES JUNIO DE 2024 LOCAL 2445		1.00	75,020.00	75,020.00
001	ADMON. LOCAL MES JUNIO DE 2024 LOCAL 2437		1.00	75,020.00	75,020.00
001	ADMON. LOCAL MES JUNIO DE 2024 LOCAL 2446		1.00	75,020.00	75,020.00
001	ADMON. LOCAL MES JUNIO DE 2024 LOCAL 2431		1.00	75,020.00	75,020.00
001	ADMON. LOCAL MES JUNIO DE 2024 LOCAL 2436		1.00	75,020.00	75,020.00

Pasan...\$ 675,180.00

SubTotal 675,180.00



Esta factura de venta se asimila en todos sus efectos a una Letra de Cambio
Artículo 774 del Código de Comercio.

CUFE: 6ae1faa7b87e51e113dbe56badeb155ad399a170d8ba7e647bf9dd758c90b2df022a4f45f3b63c506f7d8a858dd7018c
Fecha generación: 2024-06-01T07:29:00 Fecha expedición: 2024-06-01T07:34:47 Elaboró: ASISTENTE FINANCIERO Pág: 1/3



Alcaldía de
Neiva

OFICIO

FOR-GDC-01

Versión: 01

Vigente desde:
Marzo 19 del 2021

Neiva
Vida y Paz
mpg

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE NEIVA

CERTIFICA

Que mediante Resolución No. 193 de fecha 08 de Julio de 2.019, se inscribió ante la Secretaria de Gobierno, la persona jurídica de Propiedad Horizontal denominada **CENTRO COMERCIAL MERCADO MINORISTA DE NEIVA "MERCANEIVA"**, que en la actualidad se identifica con Nit **901.302.237-3**, ubicada en la Carrera 5 No. 38-61 Sur – Local 2252-2253 del municipio de Neiva Huila.

Que mediante Resolución No 127 del 09 de mayo de 2.024, en su Artículo Primero expedida por este Despacho, se inscribió al señor **JUAN SEBASTIAN URUEÑA MEDINA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.075.280.666** de Neiva-Huila, como Administrador y/o Representante Legal, de la mencionada persona jurídica de propiedad horizontal.

En su Artículo Segundo, se inscribió al señor **ALEX ARBEY LOZANO DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **7.719.618** de Neiva-Huila y TP No. **171728-T** como Revisor Fiscal de la mencionada persona jurídica de propiedad horizontal.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado.

Neiva, 09 de Mayo de 2024.


JOSÉ FERNEY DUCUARA CASTRO
Secretario de Gobierno Municipal.


Propuesta Graciela Alvarado Rosero
Profesional Universitario (E)

La versión original y verdadera de este documento, solo podrá ser consultada a través del link www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como una falsificación y su uso incurrirá en responsabilidad de la Alcaldía de Neiva.



RESOLUCIÓN No. 127 DE 2024
(09 de mayo de 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE EL REPRESENTANTE LEGAL Y REVISOR FISCAL
DE UNA PERSONA JURÍDICA"

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE NEIVA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 8º la Ley 675 de 2001
adicionado por el artículo 42 de la Ley 2079 de 2021 y Decreto Municipal 0949 del 22 de noviembre
de 2023 y,

CONSIDERANDO:

- Que la Ley 675 de agosto 03 de 2001 establece en el artículo 1º "La presente Ley regula la forma especial de dominio, denominada propiedad horizontal, en la que concurren derechos de propiedad exclusiva sobre bienes privados y derechos de copropiedad sobre el terreno y los demás bienes comunes, con el fin de garantizar la seguridad y la convivencia pacífica en los inmuebles sometidos a ella, así como la función social de la propiedad".
- Que el artículo 8º de la mencionada Ley, adicionada por el artículo 42 de la Ley 2079 de 2021, consagra la "Certificación sobre existencia y representación legal de la personería jurídica. La inscripción y posterior certificación sobre la existencia y representación legal de las personerías jurídicas a las que alude ésta Ley, corresponde al Alcalde Municipal o Distrital del lugar de ubicación del edificio o conjunto, o a la persona o entidad en quien éste delegue esta facultad".
- Que mediante Decreto 0949 del 22 de noviembre de 2023, el Alcalde de Neiva, delega en el Secretario de Gobierno las facultades establecidas en la Ley 675 de agosto 03 de 2001.
- Que mediante Acuerdo Municipal No 028 de 2018 TITULO IV CAPITULO II Inscripciones, registros, certificaciones y Constancias en sus Artículos 448, 449, 450, y 451 se reglamenta el procedimiento y expedición de estos trámites.
- Que el señor JUAN SEBASTIAN URUEÑA MEDINA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.075.280.666 de Neiva-Huila, elevó solicitud de inscripción de su nombre, como Administrador y/o Representante Legal y del señor ALEX ARBEY LOZANO DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.719.618 expedida en Neiva - Huila, Tarjeta Profesional No. 171728-T, como Revisor Fiscal de la persona jurídica denominada CENTRO COMERCIAL MERCADO MINORISTA DE NEIVA "MERCANEIVA", identificada con número de Nit. 901.302.237-3, ubicada en la Carrera 5 No. 38-61 Sur - Local 2252-2253 del municipio de Neiva Huila.
- Que el señor JUAN SEBASTIAN URUEÑA MEDINA, allegó para la respectiva inscripción:
 1. Acta No. 012 de Asamblea General Ordinaria de Segunda Convocatoria Presencial de Copropietarios de fecha 01 de Abril de 2024
 2. Copias de cédulas de ciudadanía 1.075.280.666 y 7.719.618,
 3. Copia Tarjeta Profesional No. 171728-T
 4. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Junta Central de Contadores
 5. Notas de aceptación del cargo

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.075.280.666
URUEÑA MEDINA

APELLIDOS
JUAN SEBASTIAN

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 15-JUN-1994

NEIVA
(HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.73

ESTATURA

O-

G.S RH

M

SEXO

19-JUN-2012 NEIVA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1900100-00570262-M-1075280666-20140508

0038388354A 1

7132764503

CERTIFICACION

NEIVA, HUILA, 01/12/2020

Por medio de la presente hacemos constar que nuestro cliente CENTRO DE MERCADOS MINORISTA D con NIT 901.302.237-3 posee en el Banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS

Número 079800024972

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

CENTRO COMERCIAL MERCADO MINORISTA DE NEIVA "MERCANEIVA"

NIT 901,302,237-3

Mercaneiva P.H.
Unidad Comercial Almacén Minorista De Neiva - Nacional

LOCALES MUNICIPIO DE NEIVA

CONTRATO DE COMODATO No 0947 DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2020

ADMINISTRACION MENSUAL

No	No LOCAL	VALOR ADMON ENE A DIC DEL AÑO 2024
1	2401	75.020
2	2402	75.020
3	2403	75.020
4	2404	75.020
5	2431	75.020
6	2432	75.020
7	2433	75.020
8	2434	75.020
9	2435	75.020
10	2436	75.020
11	2437	75.020
12	2438	75.020
13	2439	53.278
14	2440	75.020
15	2441	75.020
16	2442	75.020
17	2443	75.020
18	2444	75.020
19	2445	75.020
20	2446	75.020
TOTAL		1.478.658

Se certifica que la empresa , identificada con NI-901302237 sucursal 0, canceló los aportes de seguridad social y parafiscales de la siguiente manera:

REFERENCIA POR TIPO DE PLANILLA		CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE ADMINISTRADORA	Nro. AFILIADOS	DÍAS MORA	COTIZACIÓN	INTERES	VALOR TOTAL
Periodo pensión:	2024-05	230301	800224808	PORVENIR	8	0	2.027.000	0	2.027.000
Periodo salud:	2024-06	231001	800227940	COLFONDOS	3	0	681.000	0	681.000
Planilla Nro.:	30027535 Tipo E	25-14	900336004	COLPENSIONES	3	0	661.500	0	661.500
Clase de aportante:	B	230201	800229739	PROTECCION	5	0	1.125.200	0	1.125.200
Fecha transacción:	2024-06-04	EPS005	800251440	SANITAS	12	0	2.203.200	0	2.203.200
Banco:	BANCO DAVIVIENDA S.A.	EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	7	0	1.308.800	0	1.308.800
Transacción:	681104915	14-23	860011153	POSITIVA	19	0	146.900	0	146.900
		CCF32	891180008	COMFAMILIAR DEL HUILA	19	0	1.124.800	0	1.124.800
		PASENA	899999034	SENA	19	0	562.400	0	562.400
		PAICBF	899999239	ICBF	19	0	843.600	0	843.600
		PAESAP	899999054	ESAP	0	0	0	0	0
		PAMIED	899999001	MINEDU	0	0	0	0	0
		GRAN TOTAL							\$ 10.684.400

MPH-0653-2024

**EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DEL CENTRO COMERCIAL
MERCADO MINORISTA DE NEIVA "MERCANEIVA"
NIT 901.302.237-3**

CERTIFICA

Que, el **CENTRO COMERCIAL MERCADO MINORISTA DE NEIVA "MERCANEIVA"**, identificado con NIT 901.302.237-3, viene cumpliendo en forma oportuna y completa con los aportes y demás obligaciones legales que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, por el periodo de pensión a treinta y uno (31) de mayo de 2024, y, por el periodo de salud a treinta (30) de junio de 2024.

Dada en constancia en la ciudad de Neiva (Huila), el día cuatro (04) de junio de 2024, con destino al Sistema Estratégico de Transporte Público de Neiva (SETP).



ALEX ARBEY LOZANO DÍAZ

Revisor Fiscal Centro Comercial Mercado Minorista de Neiva - MERCANEIVA
T.P. 171728-7

c.c. archivo, consecutivo

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

171728-T

ALEX ARBEY
LOZANO DIAZ
C.C. 7719618
RES. INSCRIPCION 355 DEL 25/10/2012
UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

354763 182233



223001/0505

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público o Entidad Prestadora de Servicios Contables, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990 y el Decreto 1510 de 1998. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (60)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE - Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

FIRMA

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES



Certificado No:

912567FBA44C0F5E

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **ALEX ARBEY LOZANO DIAZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 7719618 de NEIVA (HUILA) Y Tarjeta Profesional No 171728-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Dado en BOGOTA a los 24 días del mes de Abril de 2024 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

	MINUTA PARA CONTRATOS	
	FOR-GCO-26	Versión: 01
	Vigente desde: Enero 17 de 2018	

CONTRATO DE COMODATO No. 01 DE 2020 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL S.A.S

TIPO DE CONTRATO	COMODATO
COMODATARIO:	SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL S.A.S "SETP" NIT 900651344-6
OBJETO:	EL MUNICIPIO DE NEIVA ENTREGARÁ AL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL S.A.S. EN CALIDAD DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO LOS LOCALES COMERCIALES NO. 2401, 2402, 2403, 2404, 2431, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445 Y 2446 UBICADOS EN CENTRO DE MERCADO MINORISTA MERCANEIVA, DE LA CIUDAD DE NEIVA, A FIN DE UTILIZARLOS COMO LOCACIÓN ADMINISTRATIVA DE FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL S.A.S.
VALOR:	El presente contrato dada su naturaleza no genera afectación presupuestal, sin embargo, para efectos fiscales, se tendrá la suma de VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL PESOS (\$29.413.000.00) MCTE, suma establecida en el avalúo individual catastral registrado por el Municipio-vigencia fiscal 2020.
PLAZO:	Cuatro (04) años contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, previo perfeccionamiento del mismo, sin perjuicio de que el plazo aquí establecido, pueda ser prorrogado por acuerdo escrito de las partes, previo los requisitos de ley.
DIRECCION	Cra 5 A No.38-61 Segundo Piso
ID SECOP II	MNSGDCMTO1046-2020

Entre los suscritos de una parte SONIA LORENA OVIEDO ACEVEDO, mayor de edad, vecina de la ciudad Neiva, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.314.227 expedida en Neiva, obrando en nombre y en representación del Municipio de Neiva, en su condición de Secretaria General, debidamente delegada para contratar de conformidad con lo expuesto en el Decreto 682 de 2014, modificado por el Decreto 0134 de 2016, quien en adelante se denominará EL COMODANTE, y por la otra parte JUAN CARLOS GONZALEZ MEJIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.729.415 expedida en Neiva, obrando en condición de Gerente del SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL S.A.S "SETP", identificado con NIT. 900051344-6, nombrado a través del Decreto No 0113 de 2020 quien para los efectos del presente convenio se denominará el COMODATARIO, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se sujeta a las cláusulas que se consignan a continuación previa las siguientes consideraciones: 1) Que el Municipio de Neiva, a través de la Secretaria General, elaboró los estudios y documentos previos concernientes a la necesidad del presente contrato. Por tanto, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 2.2.1.1.2.1.1 "Estudios y Documentos Previos" del Decreto No. 1042 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", describió y justificó la necesidad de contratar. 2) Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia define que la función

ALCALDÍA DE NEIVA

Carrera 5 No. 9-74
PBX: (57) (8) 814472
Neiva - Huila - Colombia

 Primero Neiva	MINUTA PARA CONTRATOS	
	FOR-GCO-26	Versión: 01 Vigente desde: Enero 17 de 2018

CONTRATO DE COMODATO No. 9 DE 2020 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL S.A.S

funcionamiento de dichas entidades; determina que los contratos que celebren las entidades estatales, se regirán por las disposiciones comerciales y civiles existentes. 10) Que, en este orden de ideas, es claro que las entidades estatales están facultadas para celebrar el Contrato de Comodato regulado por el derecho privado, observando siempre los límites señalados en las normas especiales sobre la materia en cuanto al destinatario, tiempo máximo de duración y la destinación o uso que debe darse al bien. 11) Que la viabilidad jurídica del contrato de COMODATO y sus límites, lo define la Ley 9 de 1989, en su artículo 38 "Las Entidades Públicas no podrán dar en comodato sus bienes sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años";, lo que a contrario sensu implica que las entidades públicas podrán dar sus bienes inmuebles en comodato, limitadas a las estipulaciones que establezcan para dicho fin dentro de las cláusulas contractuales y conforme a la normatividad vigente. 12) Que para efectos de este contrato, su ejecución y liquidación se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y todos los decretos reglamentarios que las modifiquen o adicionen. 13) Que atendiendo a las consideraciones antes anotadas y en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, se celebra el presente CONTRATO DE COMODATO, de acuerdo a lo ordenado en la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 9 de 1989, el Código Civil y demás normas concordantes vigentes, de conformidad con las cláusulas que se consignan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto EL MUNICIPIO DE NEIVA ENTREGARÁ AL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL S.A.S. EN CALIDAD DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO LOS LOCALES COMERCIALES NO. 2401, 2402, 2403, 2404, 2431, 2431,2432, 2433, 2434, 2435,2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443,2444, 2445 Y 2446 UBICADOS EN CENTRO DE MERCADO MINORISTA MERCANEIVA DE LA CIUDAD DE NEIVA, A FIN DE UTILIZARLOS COMO LOCACIÓN ADMINISTRATIVA DE FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL S.A.S. **CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** El Municipio de Neiva entrega al SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL S.A.S y esta recibe en calidad de Comodato o préstamo de uso los locales comerciales; No. 2401, 2402, 2403, 2404, 2431, 2431,2432, 2433,2434, 2435,2436,2437,2438,2439,2440, 2441,2442,2443,2444, 2445 y 2446., ubicados en la carrera 5 No 38 - 61 del municipio de Neiva, los cuales están identificados de la siguiente manera: 2401- De nomenclatura Carrera 5 # 38-61 Sur In Local 2401 Comercial Mercaneiva- uso: local comercial- área construida: 6.00m2. Alinderado así: Al norte en distancia de 3.00 mts, con local 02, al este en distancia de 2.00 mts, fachada común, con vacío sobre con zona de circulación común. Al sur en distancia de 3.00 mts, con fachada común, vacío sobre con zona de circulación común. Al oeste en distancia de 2.00 mts, con zona de circulación común, Cenit: cubierta común y nadir: losa común de entrepiso. Matricula Inmobiliaria: 200-140382. Cedula catastral: 010600072709912. COEFICIENTE COPROPIEDAD TOTAL: 0,0225%. COEFICIENTE COPROPIEDAD POR SECTOR: 0,8119%. 2402- De nomenclatura Carrera 5 # 38-61 Sur In Local 2402 Comercial Mercaneiva- uso: local comercial- área construida: 6.00m2. Alinderado así: Al norte en distancia de 3.00 mts, con local 03, al este en distancia de 2.00 mts, fachada común, con vacío sobre con zona de circulación común. Al sur en distancia de 3.00 mts, con local 01. Al oeste en distancia de 2.00 mts, con zona de circulación común, Cenit: cubierta común y nadir: losa común de entrepiso. Matricula Inmobiliaria: 200-140383. Cedula catastral: 010600072709912. COEFICIENTE COPROPIEDAD TOTAL: 0,0225%COEFICIENTE COPROPIEDAD POR

ALCALDÍA DE NEIVA

Carrera 5 No. 9-74

PBX: (57) (61) 8714472

Neiva - Huila - Colombia

 Primero NEIVA	MINUTA PARA CONTRATOS	
	FOR-GCO-26	Versión: 01 Vigente desde: Enero 17 de 2018

CONTRATO DE COMODATO No. 2 DE 2020 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL S.A.S

distancia de 3.00 mts, con local 35. Al sur en distancia de 2.00 mts, con zona de circulación común. Al oeste en distancia de 3.00 mts, con local 37. Cenit: cubierta común y nadir: losa común de entrepiso. Matricula Inmobiliaria: 200-140416, Cedula catastral: 010600072743912. COEFICIENTE COPROPIEDAD TOTAL: 0,0225%, COEFICIENTE COPROPIEDAD POR SECTOR: 0,8119%. 2437- De nomenclatura Carrera 5 # 38-61 Sur In Local 2437 Comercial Mercaneiva- uso: local comercial- área construida: 6.00 m2. Alinderado así: Al norte en distancia de 2.00 mts, con local 45. Al este en distancia de 3.00 mts, con local 36. Al sur en distancia de 2.00 mts, con zona de circulación común. Al oeste en distancia de 3.00 mts, con local 38. Cenit: cubierta común y nadir: losa común de entrepiso. Matricula Inmobiliaria: 200-140417, Cedula catastral: 010600072744912. COEFICIENTE COPROPIEDAD TOTAL: 0,0225%, COEFICIENTE COPROPIEDAD POR SECTOR: 0,8119%. 2438- De nomenclatura Carrera 5 # 38-61 Sur In Local 2438 Comercial Mercaneiva- uso: local comercial- área construida: 6.00 m2. Alinderado así: Al norte en distancia de 2.00 mts, con local 46. Al este en distancia de 3.00 mts, con local 37. Al sur en distancia de 2.00 mts, con zona de circulación común. Al oeste en distancia de 3.00 mts, con zona de circulación común. Cenit: cubierta común y nadir: losa común de entrepiso. Matricula Inmobiliaria: 200-140418, Cedula catastral: 010600072745912. COEFICIENTE COPROPIEDAD TOTAL: 0,0225%, COEFICIENTE COPROPIEDAD POR SECTOR: 0,8119%. 2439- De nomenclatura Carrera 5 # 38-61 Sur In Local 2439 Comercial Mercaneiva- uso: local comercial- área construida: 5.00 m2. Alinderado así: Al norte en distancia de 0.59 mts, con zona de circulación común. Al noreste en distancia de 1.99 mts con zona de circulación común. Al este en distancia de 1.59 mts, con zona de circulación común. Al sur en distancia de 2.00 mts, con local 31. Al oeste en distancia de 3.00 mts, con local 40. Cenit: cubierta común y nadir: losa común de entrepiso. Matricula Inmobiliaria: 200-140419, Cedula catastral: 010600072746912. COEFICIENTE COPROPIEDAD TOTAL: 0,0225%, COEFICIENTE COPROPIEDAD POR SECTOR: 0,8119%. 2440- De nomenclatura Carrera 5 # 38-61 Sur In Local 2440 Comercial Mercaneiva- uso: local comercial- área construida: 6.00 m2. Alinderado así: Al norte en distancia de 2.00 mts, con zona de circulación común. Al este en distancia de 3.00 mts, con local 39. Al sur en distancia de 2.00 mts, con local 32. Al oeste en distancia de 3.00 mts, con local 41. Cenit: cubierta común y nadir: losa común de entrepiso. Matricula Inmobiliaria: 200-140420, Cedula catastral: 010600072747912. COEFICIENTE COPROPIEDAD TOTAL: 0,0225%, COEFICIENTE COPROPIEDAD POR SECTOR: 0,8119%. 2441- De nomenclatura Carrera 5 # 38-61 Sur In Local 2441 Comercial Mercaneiva- uso: local comercial- área construida: 6.00 m2. Alinderado así: Al norte en distancia de 2.00 mts, con zona de circulación común. Al este en distancia de 3.00 mts, con local 40. Al sur en distancia de 2.00 mts, con local 33. Al oeste en distancia de 3.00 mts, con local 42. Cenit: cubierta común y nadir: losa común de entrepiso. Matricula Inmobiliaria: 200-140421, Cedula catastral: 01060007274748912. COEFICIENTE COPROPIEDAD TOTAL: 0,0225%, COEFICIENTE COPROPIEDAD POR SECTOR: 0,8119%. 2442 - De nomenclatura Carrera 5 # 38-61 Sur In Local 2442 Comercial Mercaneiva- uso: local comercial- área construida: 6.00 m2. Alinderado así: Al norte en distancia de 2.00 mts, con zona de circulación común. Al este en distancia de 3.00 mts, con local 41. Al sur en distancia de 2.00 mts, con local 34. Al oeste en distancia de 3.00 mts, con local 43. Cenit: cubierta común y nadir: losa común de entrepiso. Matricula Inmobiliaria: 200-140422, Cedula catastral: 01060007274749912. COEFICIENTE COPROPIEDAD TOTAL: 0,0225%, COEFICIENTE COPROPIEDAD POR SECTOR: 0,8119%. 2443 - De nomenclatura Carrera 5 # 38-61 Sur In Local 2443 Comercial Mercaneiva- uso: local comercial- área construida: 6.00 m2. Alinderado así: Al norte en distancia de 2.00 mts, con zona de circulación común. Al este en distancia de 3.00 mts, con local 42. Al sur en distancia de 2.00 mts, con local 35. Al oeste en distancia de 3.00 mts, con local 44. Cenit: cubierta común y nadir: losa común de entrepiso. Matricula Inmobiliaria: 200-140423, Cedula catastral: 01060007274750912. COEFICIENTE COPROPIEDAD TOTAL: 0,0225%, COEFICIENTE COPROPIEDAD POR SECTOR: 0,8119%. 2444- De nomenclatura Carrera 5 # 38-61 Sur In Local 2444 Comercial Mercaneiva- uso: local comercial- área construida: 6.00 m2. Alinderado así: Al norte en distancia de

ALCALDÍA DE NEIVA

Carrera 5 No. 8-74
 PBX: (57) (8) 8014472
 Neiva - Sucre - Colombia

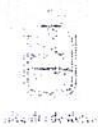
 Primero NEIVA	MINUTA PARA CONTRATOS	
	FOR-GCO-26	Versión: 01 Vigente desde: Enero 17 de 2018

CONTRATO DE COMODATO No. 9 DE 2020 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL S.A.S

al cual se levantará acta que suscribirán EL SUPERVISOR DEL CONTRATO y el COMODATARIO, de lo cual se levantará acta que suscribirán EL SUPERVISOR DEL CONTRATO y el COMODATARIO. 2) Facilitar los medios necesarios para que el COMODATARIO pueda cumplir con la destinación del bien y demás obligaciones inherentes. 3) El COMODANTE, no será obligado a reconocer valor alguno por concepto de mejoras, indemnizaciones, compensaciones u otros conceptos, que con ocasión de inversiones o gastos, haya incurrido el COMODATARIO, realizados para su funcionamiento, operación, conservación o mantenimiento, o cualquier otro concepto realizado sobre el bien inmueble, o con ocasión al inmueble entregado en comodato. 4) Ejercer la supervisión del contrato, para vigilar que se cumpla el objeto y obligaciones pactadas. 5) Suscribir las correspondientes actas de entrega y recibo del inmueble, iniciación y liquidación del presente contrato. 6) Recibir al final de la duración del presente contrato de comodato o antes si las circunstancias lo ameritan, el inmueble en iguales o mejores condiciones a las que se entregó. **CLAUSULA QUINTA.- PLAZO:** a) El término de duración del presente contrato de comodato será de Cuatro (04) años contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, previo perfeccionamiento del mismo, sin perjuicio de que el plazo aquí establecido, pueda ser prorrogado por acuerdo escrito de las partes, previo los requisitos de ley. El presente Contrato de Comodato requiere para su perfeccionamiento la suscripción de las partes y la entrega del inmueble objeto de comodato; para su ejecución requiere la suscripción del acta de inicio. b) **PLAZO DE VIGENCIA:** El presente Contrato estará vigente por el plazo de ejecución y cuatro meses (4) mas, contados a partir de la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO:** No obstante lo anterior, el COMODANTE se reserva la facultad de dar por terminado el contrato en cualquier tiempo, de conformidad con las normas civiles vigentes y la facultad de pedir la devolución de los bienes dados en comodato, en caso de incumplimiento por parte del COMODATARIO, de cualquiera de las cláusulas contentivas del contrato que para tal efecto se suscriba entre las partes. **CLAUSULA SEXTA. - VALOR DEL CONTRATO:** El presente contrato dada su naturaleza no genera obligación presupuestal, sin embargo, para efectos fiscales, se tendrá la suma de VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL PESOS (\$29.413.000.00) MCTE, suma establecida en el avalúo individual catastral registrado por el Municipio-vigencia fiscal 2020. **CLAUSULA SEPTIMA.-SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento que motivó la suspensión, sin que para efectos del término de duración del mismo se compute el tiempo de la suspensión. **PARÁGRAFO:** El COMODANTE no indemnizará por los daños y perjuicios que sufrirá el COMODATARIO, como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍAS:** Con el objeto de que se garantice el cumplimiento de las obligaciones por parte del COMODATARIO, éste tomará en una compañía de seguros legalmente constituida una póliza de garantía de cumplimiento por una cuantía del 10% del valor del contrato de acuerdo con la cláusula sexta, la cual DEBERÁ renovar cada año durante el término de duración del contrato de comodato y que allegará al presente a través del supervisor del contrato. **CLÁUSULA NOVENA. - INDEMNIDAD:** EL COMODATARIO mantendrá indemne a EL COMODANTE, de reclamos, pleito, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros ocasionadas en el desarrollo del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA. - RESTITUCIÓN ANTICIPADA:** Habrá restitución anticipada del inmueble en los siguientes casos: 1) Si el inmueble se destina a objeto diferente del estipulado. 2) Por incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato. 3) Por cesión o arriendo del bien dado en comodato. 4) Por razones de necesidad, utilidad pública o conveniencia a juicio de la Administración Municipal, informadas previamente con 30 días de antelación. 5) Cualquier otra situación actual o antecedente del contrato no conocida al momento de su celebración y que afecte el desarrollo social del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.** Las adaptaciones y/o mejoras que se requieran para el desarrollo del presente contrato de comodato, serán por cuenta del COMODATARIO, previa aceptación por parte del COMODANTE, y el respectivo visto bueno de este último. El COMODATARIO, desde ya renuncia a todas las mejoras y construcciones que realicen, las cuales quedarán de propiedad del COMODANTE, sin que haya exigencia, contraprestación o indemnización alguna por este concepto.

ALCALDÍA DE NEIVA

Carrera 5 N.º 3-74
 PBX: (57) (81) 3714472
 Neiva - Huila - Colombia

 Primero Neiva	MINUTA PARA CONTRATOS	
	FOR-GCO-26	Versión: 01 Vigente desde: Enero 17 de 2018

CONTRATO DE COMODATO No. **947-2018** DE 2020 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL S.A.S

Adicionalmente a las partes, los siguientes documentos: a) Estudios y documentos previos; b) Resolución de Contratación Directa, c) Las actas y acuerdos suscritos entre el COMODANTE y el COMODATARIO con ocasión de la ejecución del presente contrato; d) Los demás documentos relacionados con la celebración del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS EJECUCIÓN:** El presente Contrato de Comodato requiere para su perfeccionamiento la suscripción de las partes y la entrega del inmueble objeto de comodato; para su ejecución requiere la aprobación de la Garantía y suscripción del acta de inicio. Para constancia se firma en Neiva (H), a los.

EL COMODANTE,


SONIA LORENA OVIEDO ACEVEDO
 Secretaria General.

05 AGO 2020

EL COMODATARIO


JUAN CARLOS GONZALEZ MEJIA
 Gerente "SETP"
 Nit. 900651344-6

Handwritten signature

Revisó: FELIPE CALDERON RIVERA
Abogado Secretario General.

Proyecto: LEIDY HERNANDEZ ROJAS
Audificante Secretaria Municipal.

Handwritten signature

ALCALDÍA DE NEIVA
 Carrera 5 No. 9-74
 PBX: (57) (8) 8714472
 Neiva – Huila – Colombia



AA 8568104

REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Centro Comercial Mercado Minorista de Neiva

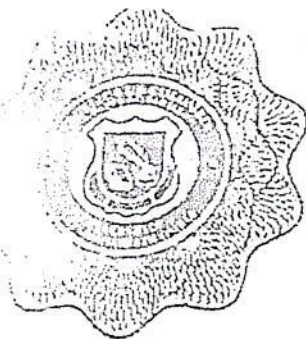
MERCANEIVA ESCRITURA N° (3.484) -

TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO En

el municipio de Neiva capital del Departamento
de Huila, República de Colombia a los

dieciséis (16) días

del mes Diciembre de mil novecientos
noventa y siete (1997) ante mí Alberto de Jesús Jaramillo A. notario Primero
de Neiva compareció Luis Miguel Losada Polanco. Varón y mayor de edad
Colombiano portador de la cédula de ciudadanía número 12'191.057
expedida en Neiva domiciliado en Neiva y manifiesto: PRIMERO Que
actúa en su condición de representante legal de la Sociedad Mercasur Ltda
legalmente constituida por escritura pública Número 3212 del 4 de Agosto
de 1997 otorgada en la NOTARIA Tercera de Neiva y que como gerente
lo que se acredita con el certificado de la Cámara de Comercio de Neiva el
cual se entrega para que haga parte del presente documento y de las
copias que de él se expidan SEGUNDO Que la sociedad que representa
es propietario del siguiente lote de terreno que forma parte del plano general
del sector Urbano. En jurisdicción de este municipio, sin dirección, en la
esquina de la Carrera 15. Sur con Avenida Surabastos, con una área
aproximada del (80.047 m2) ochenta mil cuarenta y siete metros cuadrados
determinado por los siguientes linderos: Partiendo del Mojón 9 en dirección
sur, hasta el Mojón 13, en distancia 293,38 metros lineales; del Mojón 13 en
ángulo de 90 grados, se gira hacia el oeste, hasta el mojón 14 en distancia
de 250 mts. Lineales; del mojón 14 se gira hacia el norte en ángulo de 90
grados y en distancia de 347 mts. Lineales hasta mojón 8; del mojón 8 se
gira en ángulo de 90 grados hasta el mojón 9 tomado como punto de partida
distancia de 255,68 metros lineales a TERCERO Que el lote de terreno
antes descrito fue adquirido por la Sociedad que representa por medio de
la Escritura Pública No 3212 de fecha 4 de Agosto de 1997 de la notaría
procura del circuito de Neiva y registrada en la Oficina de Registros de
Instrumentos Públicos bajo el número 200-13463-1 CUARTO Que sobre el
lote de terreno antes descrito la Sociedad que representa hizo construir, un



que podrá ocurrir antes del 31 de Mayo del correspondiente año, fecha en la cual el presupuesto en ejecución tendrá el carácter de definitivo. No obstante, si el consejo de Administración ha cumplido la función en el mes de Abril, el presupuesto así adoptado adquirirá de

hecho el carácter de definitivo, sin que sea

entonces necesario que la Asamblea se ocupe de este asunto. PARAGRAFO 2.

Aprobado el monto del presupuesto, al total se aplicará el porcentaje que corresponde a cada Sector, dicho monto según la tabla de coeficiente la participación de los sectores que esté vigente en el momento del cálculo. Si tales coeficientes varían durante la vigencia presupuestal inmediatamente entra en

vigencia la nueva tabla, se recalculará la contribución que corresponde a cada

sector. Establecida la suma que corresponde a cada sector esta se redistribuirá

según el porcentaje de participación que corresponde a cada unidad de dominio

privado y exclusivo en el correspondiente sector, las nuevas tablas de coeficiente

de participación por sector entran en vigencia dos meses después de la inscripción

en la oficina de Instrumentos Públicos. Nota: ver tabla correspondiente a el

Artículo 27 y sus parágrafos. ARTICULO 30. CUOTAS DE SOSTENIMIENTO U

ORDINARIAS. Cada copropietario deberá contribuir a las expensas necesarios

para la administración, conservación, reposición y reparación de los bienes

comunes y el pago de la prima de seguros con una cuota de sostenimiento que de

conformidad con las normas de este reglamento determinará anualmente la

Asamblea de Copropietarios en proporción a los coeficientes de copropiedad

determinados en los Artículos precedentes. La tabla de coeficientes que ha

tenerse en cuenta en este caso es la determinada en el artículo 27 del presente

reglamento. Las cuotas de sostenimiento con que deben contribuir los

copropietarios tendrán el carácter de reales, es decir, que será el respectivo bien

de dominio privado al que responderá por ellas, de tal manera que si un propietario

llegará a enajenar su inmueble a un tercero sin estar a PAZ Y SALVO en el pago

de las cuotas, será a cargo del comprador el pago de ellas y la cancelación de los

intereses de mora si a ello hubiere lugar. ARTICULO 31. CUOTAS

EXTRAORDINARIAS. La Asamblea de copropietarios podrá decretar cuotas

extraordinarias para gastos imprevistos que no pudieren ser atendidos con las

AA 8568435

NOTA: QUE
SERIA DE J. R. G. A.
NOTA. 10



que podrá ocurrir antes del 31 de Mayo del correspondiente año, fecha en la cual el presupuesto en ejecución tendrá el carácter de definitivo. No obstante, si el consejo de Administración ha cumplido la función en el mes de Abril, el presupuesto así adoptado adquirirá de

hecho el carácter de definitivo, sin que sea entonces necesario que la Asamblea se ocupe de este asunto. PARAGRAFO 2. Aprobado el monto del presupuesto, al total se aplicará el porcentaje que corresponde a cada Sector, dicho monto según la tabla de coeficiente la participación de los sectores que esté vigente en el momento del cálculo. Si tales coeficientes varían durante la vigencia presupuestal inmediatamente entra en vigencia la nueva tabla, se recalculará la contribución que corresponde a cada sector. Establecida la suma que corresponde a cada sector esta se redistribuirá según el porcentaje de participación que corresponde a cada unidad de dominio privado y exclusivo en el correspondiente sector, las nuevas tablas de coeficiente de participación por sector entran en vigencia dos meses después de la inscripción en la oficina de Instrumentos Públicos. Nota: ver tabla correspondiente a el Artículo 27 y sus parrafos. ARTICULO 30. CUOTAS DE SOSTENIMIENTO U ORDINARIAS. Cada copropietario deberá contribuir a las expensas necesarios para la administración, conservación, reposición y reparación de los bienes comunes y el pago de la prima de seguros con una cuota de sostenimiento que de conformidad con las normas de este reglamento determinará anualmente la Asamblea de Copropietarios en proporción a los coeficientes de copropiedad determinados en los Artículos precedentes. La tabla de coeficientes que ha tenerse en cuenta en este caso es la determinada en el artículo 27 del presente reglamento. Las cuotas de sostenimiento con que deben contribuir los copropietarios tendrán el carácter de reales, es decir, que será el respectivo bien de dominio privado el que responderá por ellas, de tal manera que si un propietario llegará a enajenar su inmueble a un tercero sin estar a PAZ Y SALVO en el pago de las cuotas, será a cargo del comprador el pago de ellas y la cancelación de los intereses de mora si a ello hubiere lugar. ARTICULO 31. CUOTAS EXTRAORDINARIAS. La Asamblea de copropietarios podrá decretar cuotas extraordinarias para gastos imprevistos que no pudieren ser atendidos con las

1
W



AA 8568104

REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Centro Comercial Mercado Minorista de Neiva

MERCANEIVA ESCRITURA N° (3.484) -

TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO. En

el municipio de Neiva capital del Departamento
de Huila, República de Colombia a los

Dieciséis (16) días

del mes Diciembre de mil novecientos

noventa y siete (1997) ante mí Alberto de Jesús Jaramillo A. notario Primero

de Neiva compareció Luis Miguel Losada Polanco. Varón y mayor de edad

Colombiano portador de la cédula de ciudadanía número.12'191.057

expedida en Neiva domiciliado en Neiva y manifiesto: PRIMERO Que

actúa en su condición de representante legal de la Sociedad Mercasur Ltda

igualmente constituida por escritura pública Número 3212 del 4 de Agosto

de 1997 otorgada en la NOTARIA Tercera de Neiva y que como gerente

lo que se acredita con el certificado de la Cámara de Comercio de Neiva el

cual se entrega para que haga parte del presente documento y de las

copias que de él se expidan SEGUNDO Que la sociedad que representa

es propietario del siguiente lote de terreno que forma parte del plano general

del sector Urbano. En jurisdicción de este municipio, sin dirección, en la

esquina de la Carrera 15. Sur con Avenida Surabastos, con una área

aproximada del (80.047 m2) ochenta mil cuarenta y siete metros cuadrados

determinado por los siguientes linderos: Partiendo del Mojón 9 en dirección

sur, hasta el Mojón 13, en distancia 293,38 metros lineales; del Mojón 13 en

ángulo de 90 grados, se gira hacia el oeste, hasta el mojón 14 en distancia

de 250 mts. Lineales; del mojón 14 se gira hacia el norte en ángulo de 90

grados y en distancia de 347 mts. Lineales hasta mojón 8; del mojón 8 se

gira en ángulo de 90 grados hasta el mojón 9 tomado como punto de partida

distancia de 255,68 metros lineales a TERCERO Que el lote de terreno

antes descrito fue adquirido por la Sociedad que representa por medio de

la Escritura Pública No 3212 de fecha 4 de Agosto de 1997 de la notaría

por el círculo de Neiva y registrada en la Oficina de Registros de

Instrumentos Públicos bajo el número 200-134634 CUARTO Que sobre el

lote de terreno antes descrito la Sociedad que representa hizo construir un

Este documento es una copia de la escritura pública original.



que podrá ocurrir antes del 31 de Mayo del correspondiente año, fecha en la cual el presupuesto en ejecución tendrá el carácter de definitivo. No obstante, si el consejo de Administración ha cumplido la función en el mes de Abril, el presupuesto así adoptado adquirirá de

hecho el carácter de definitivo, sin que sea

entonces necesario que la Asamblea se ocupe de este asunto. PARAGRAFO 2.

Aprobado el monto del presupuesto, al total se aplicará el porcentaje que corresponde a cada Sector, dicho monto según la tabla de coeficiente la participación de los sectores que esté vigente en el momento del cálculo. Si tales coeficientes varían durante la vigencia presupuestal inmediatamente entra en

vigencia la nueva tabla, se recalculará la contribución que corresponde a cada

sector. Establecida la suma que corresponde a cada sector esta se redistribuirá

según el porcentaje de participación que corresponde a cada unidad de dominio

privado y exclusivo en el correspondiente sector, las nuevas tablas de coeficiente

de participación por sector entran en vigencia dos meses después de la inscripción

en la oficina de Instrumentos Públicos. Nota: ver tabla correspondiente a el

Artículo 27 y sus paragrafos. ARTICULO 30. CUOTAS DE SOSTENIMIENTO U

ORDINARIAS. Cada copropietario deberá contribuir a las expensas necesarios

para la administración, conservación, reposición y reparación de los bienes

comunes y el pago de la prima de seguros con una cuota de sostenimiento que de

conformidad con las normas de este reglamento determinará anualmente la

Asamblea de Copropietarios en proporción a los coeficientes de copropiedad

determinados en los Artículos precedentes. La tabla de coeficientes que ha

tenerse en cuenta en este caso es la determinada en el artículo 27 del presente

reglamento. Las cuotas de sostenimiento con que deben contribuir los

copropietarios tendrán el carácter de reales, es decir, que será el respectivo blon

de dominio privado al que responderá por ellas, de tal manera que si un propietario

llegare a enajenar su Inmueble a un tercero sin estar a PAZ Y SALVO en el pago

de las cuotas, será a cargo del comprador el pago de ellas y la cancelación de los

intereses de mora si a ello hubiera lugar. ARTICULO 31. CUOTAS

EXTRAORDINARIAS. La Asamblea de copropietarios podrá decretar cuotas

extraordinarias para gastos imprevistos que no pudieren ser atendidos con las

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario		001	
2. Concepto 0 2 Actualización		4. Número de formulario 141044286441			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 1 3 0 2 2 3 7		6. DV 3		12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Neiva	
				14. Buzón electrónico 1 3	
IDENTIFICACIÓN					
24. Tipo de contribuyente Persona jurídica		25. Tipo de documento 1		26. Número de identificación	
27. Fecha expedición		28. País		29. Departamento	
30. Ciudad/Municipio		31. Primer apellido		32. Segundo apellido	
33. Primer nombre		34. Otros nombres		35. Razón social CENTRO COMERCIAL MERCADO MINORISTA DE NEIVA "MERCANEIVA"	
36. Nombre comercial		37. Sigla			
UBICACIÓN					
38. País COLOMBIA		39. Departamento Huila		40. Ciudad/Municipio Neiva	
41. Dirección principal CR 5 38 61 SUR LC 2249 2251		42. Correo electrónico mercaneivaph@gmail.com		43. Código postal	
44. Teléfono 1 3 1 6 8 3 4 1 0 8 5		45. Teléfono 2 6 0 8 8 5 0 1 7 2 2			
CLASIFICACIÓN					
Actividad principal		Actividad económica		Ocupación	
46. Código 6 8 2 0		47. Fecha inicio actividad 2 0 1 9 0 7 0 8		48. Código	
49. Fecha inicio actividad		50. Código 1 2		51. Código	
52. Número establecimientos					
Responsabilidades, Calidades y Atributos					
53. Código 7 1 4 5 2 5 5					
07- Retención en la fuente a título de rent					
14- Informante de exogena					
52 - Facturador electrónico					
55 - Informante de Beneficiarios Finales					
Usuarios aduaneros					
Exportadores					
54. Código					
55. Forma					
56. Tipo					
Servicio 1 2 3					
57. Modo					
58. CPC					
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación					
Para uso exclusivo de la DIAN					
59. Anexos SI NO X					
60. No. de Folios: 0					
61. Fecha 2024 - 06 - 04 / 08 : 41: 07					
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.					
Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.					
Firma autorizada:					
984. Nombre URUEÑA MEDINA JUAN SEBASTIAN					
985. Cargo Representante legal Certificado					